

**QUIJORNA**

## URBANISMO

Por la presente se publica que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 17 a 32 (UP-2) en el SAU-2 "Nabera Serrano" "El Llano" (expediente 424/08), presentado por la mercantil "Promociones Inmobiliarias Cerro Milano, Sociedad Anónima", y exponerlo al público mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quijorna, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde su publicación para la presentación de alegaciones.

En Quijorna, a 28 de julio de 2008.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/10.642/08)

**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2008, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar los padrones correspondientes al impuesto sobre gastos suntuarios por cotos privados de caza y pesca, a la tasa por recogida de basuras, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local quioscos en la vía pública y entrada de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, año 2008.

Segundo.—Aprobar las liquidaciones del presente ejercicio que se concretan en las listas cobratorias de los anteriores padrones, y del impuesto de bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana del presente ejercicio (IBI), así como la lista cobratoria de la matrícula del II AA EE.

Tercero.—Establecer como plazo de cobranza de las liquidaciones aprobadas, el comprendido entre los días 20 de septiembre y 20 de noviembre del corriente, ambos inclusive, debiéndose hacer efectivo en las oficinas de las entidades de depósitos abiertas en este municipio, en las horas de apertura de las mismas, con indicación de que, transcurrido el plazo de ingreso fijado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cuarto.—Notificar edictalmente el presente acuerdo a los interesados con indicación de que este no agota la vía administrativa, pudiendo presentar recurso de reposición ante el alcalde-presidente de esta Corporación en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, plazo durante el cual estará dispuesto el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, a disposición de los interesados, en la Recaudación Municipal, el expediente, las listas cobratorias y los padrones.

Quinto.—Facultar a la alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

San Martín de la Vega, a 12 de agosto de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/11.246/08)

**SOTO DEL REAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas que figuran en el anexo, transcurrido el plazo de un mes de exposición pública, contado desde el 20 de junio de 2008 hasta el 20 de julio de 2008 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 145, de 19 de junio de 2008, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

## ANEXO

## I

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO POR INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)**

El artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana regula la bonificación en la plusvalía para el caso de transmisiones gratuitas, mortis causa, del 60 por 100. La posibilidad de establecer esta bonificación está prevista en el artículo 108.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se modifica el final del mismo para corregir un error material. El órgano competente para conceder las bonificaciones es la Junta de Gobierno, al igual que todas las demás bonificaciones, familia numerosa, minusvalía, etcétera. Por lo tanto, se propone al Pleno la modificación de dicho artículo para que quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. *Bonificaciones y exenciones*.—1. Serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 105 del texto refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.4 del texto refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una bonificación de un 60 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito, por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes y siempre que la vivienda sea destinada a residencia habitual.

En ningún caso, el importe de la bonificación podrá superar la cantidad de 3.000 euros por sujeto pasivo.

En todo caso, la bonificación será acordada, previa solicitud del sujeto pasivo, por la Junta de Gobierno Municipal.

## II

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS QUE CONLLEVAN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROTOCOLARIAS****Ordenanza reguladora***Fundamento y régimen*

Artículo 1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, establece el precio público por ocupación de las dependencias municipales y utilización de los servicios generales del Ayuntamiento para bodas civiles que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo antes citado.

*Hecho imponible*

Art. 2. Constituye el hecho imponible de este precio público la actividad municipal administrativa y protocolaria desarrollada como consecuencia de la celebración de matrimonios civiles en este municipio, así como la ocupación temporal de las dependencias municipales para tal fin.